NOTA ACLARATORIA DEL EXPEDIENTE ADM/2018/0004 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y LA PÁGINA WEB DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOPORTE TÉCNICO Y GRABACIÓN DE SOLICITUDES" (CONTR 2019 0000027583):

A la vista de las dudas planteadas por la empresa BABEL y al objeto de dar publicidad a la solución de las mismas a todos los interesados en participar a la presente licitación, se procede a informar de lo siguiente:

Pregunta 1:

En lo que se refiere a criterio de estabilidad en el empleo, ¿se refiere a tiempo de trabajo/contrato en la empresa que licita o es válido que tenga una experiencia acumulada y continua en otras empresas? ¿Hay que presentar los CV en el sobre 3 para la validación de este criterio?

Nota aclaratoria:

Tal y como se establece en el anexo XI, Criterios de adjudicación y baremos de valoración, en su apartado 4 de los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

"Se valorará el tiempo que el personal que ejecutará el contrato preste servicios, a fecha de presentación de la oferta, **en la empresa licitante**, aplicándole un factor de ponderación en función del perfil"

Por tanto, no hay lugar a dudas de que se valorará el tiempo en la empresa licitante, puesto que se valora la estabilidad en el empleo y no la experiencia profesional del trabajador.

Pregunta 2:

En el criterio que se refiere a horas adicionales, se comenta que el máximo número de horas se establece en el 20% de los recursos solicitados en pliego, ¿se refiere a horas ofertadas sin ponderar o ponderadas? Es decir, ¿el máximo número de horas adicionales por año se corresponde con 4.590 (3.825 + 20%) o se corresponde con 4085,55 (3.825 + 20%*factor de ponderación)?

Nota aclaratoria:

En el anexo XI, Criterios de adjudicación y baremos de valoración, en su apartado 2 de los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se establece que:

"Para el cálculo de la puntuación relativa al aumento de horas se considerará el límite máximo en el 20% de los recursos adicionales a los solicitados en el Pliego."

Es decir, este límite debe entenderse como un umbral de saturación en cuanto a las horas adicionales, por encima del cual no serán objeto de valoración, para cada uno de los perfiles indicados en el Pliego.

Por ejemplo: En el perfil Jefe/a de Proyecto (JP) el número de horas anuales es de 55 horas. Por tanto, el número de horas durante los 24 meses del contrato son 110 horas. En este caso, el número de horas adicionales máximo que se valorarían serían 22 horas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf.: 955 06 39 10. Correo-e: sgt.ceec@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:FWUoVMHRVmdGlBKrpwu5fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RUBÉN GARCÍA BRAVO		FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	FWUoVMHRVmdGlBKrpwu5fg==	PÁGINA	1/1

FWUoVMHRVmdGlBKrpwu5fg==